

CENTROS DE RECLUSIÓN DESTINADOS A LA POBLACIÓN FEMENINA EN VENEZUELA

DETENTION CENTERS FOR THE FEMALE POPULATION IN VENEZUELA

Sheyla Fernández
sheydicar@gmail.com

Recibido: 29 de junio de 2022
Aceptado: 10 de marzo de 2023

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito ahondar en el estudio de la realidad que experimentan actualmente los centros de reclusión destinados a la población femenina privada de libertad en Venezuela. El estudio tiene en cuenta que la privación de libertad como máxima imposición de una pena corporal responde a estándares que deben ajustarse, primero, a los principios fundamentales de respeto a los derechos humanos y, segundo, a principios de supremacía constitucional nacional, entre los cuales se encuentra el principio de igualdad ante la ley. Para llevar a cabo la investigación la autora se ubicó en el paradigma interpretativo, y en concordancia con este paradigma se apoya en el enfoque cualitativo, con una visión interpretativa desde la aplicación del método fenomenológico con apoyo hermenéutico empleando técnicas de recogida y análisis de información acordes al método.

Palabras claves: Centros de reclusión, población femenina, responsabilidad del Estado.

ABSTRACT

The purpose of this research is to delve into the study of the reality currently experienced by detention centers for the female population deprived of liberty in Venezuela. The study takes into account that the deprivation of liberty as the maximum imposition of corporal punishment responds to standards that must be adjusted, first, to the fundamental principles of respect for human rights and, second, to the principles of national constitutional supremacy, among which is the principle of equality before the law. To carry out the research, the author placed herself in the interpretive paradigm, and in accordance with this paradigm, she relies on the qualitative approach, with an interpretive vision from the application of the phenomenological method with hermeneutical support using data collection and analysis techniques according to the method.

Keywords: Prison centers, female population, State responsibility.

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos son reconocidos a nivel universal y no se pierden bajo ninguna circunstancia, aun cuando se haya perdido la libertad como consecuencia de la comisión de hechos punibles; son atributos inherentes a la dignidad humana: toda persona por su condición de ser humano tiene derecho al respeto de su dignidad y a otros derechos, independientemente de la situación en que se encuentre, y por lo tanto son también inherentes a las personas privadas de libertad en un sentido amplio que trasciende a las personas que han cometido delito o infracción.

Desde esta perspectiva, este estudio tiene como objetivo examinar la problemática penal de las mujeres privadas de su libertad y examinar el marco institucional y legal que orienta teóricamente el accionar de los actores sociales responsables de garantizar los derechos humanos de este grupo particular de venezolanas. tanto de la dimensión poblacional como de los vacíos en la política criminal del país que existen en el sistema de justicia penal venezolano, incluyendo las circunstancias que han generado demoras procesales, el hacinamiento, el precario estado de las instalaciones penitenciarias, así como otros aspectos que contribuyen a la excesiva violencia que caracteriza el sistema penitenciario. Instituciones en Venezuela.

Asimismo, parece sumamente interesante examinar las opiniones de los actores sociales, protagonistas de estos escenarios, sobre la responsabilidad jurídica del Estado y la situación actual de las mujeres en espera de juicio en las cárceles. Dada la relevancia de las cuestiones antes descritas, presentamos el siguiente estudio, el cual propone objetivos acordes con las ideas antes mencionadas que deben ser plenamente implementados para lograr el objetivo teleológico de la investigación propuesta, además de tener como efecto una cualidad cualitativa específica. Para ello se elige un marco metodológico que tiene como objetivo hacer científicos los resultados de la investigación propuesta.

CONTEXTO PROBLEMATIZADOR

En principio es menester señalar que los derechos humanos reconocidos y protegidos en los Tratados Internacionales y en todas las constituciones políticas modernas, son

irrenunciables e inviolables. Dichas normas conllevan a una serie de obligaciones que los Estados deben garantizar y respetar a la persona humana, así como dirigir su acción a la satisfacción de las necesidades de la misma. Para ello tiene que establecer los mecanismos necesarios que garantice su vigencia, así como, su resarcimiento en caso de ser vulnerados.

Sin embargo, varios medios de comunicación y organizaciones de derechos humanos han llamado la atención sobre las condiciones inhumanas que sufren las mujeres privadas de libertad en todo el mundo: hacinamiento, falta de atención sanitaria, falta de personal suficiente para vigilar los puestos de control y la imposibilidad de identificar a los presos en función de su condición para clasificar nivel. Los riesgos que conducen todos a una violencia constante no representan características ideales para la estabilidad de quienes son procesados y sentenciados a prisión. Tales circunstancias representan una violación real del respeto a las mujeres como individuos, como ciudadanas y miembros de la comunidad universal.

De esta situación no escapan los centros de reclusión destinados a la población femenina en Venezuela quienes viven una realidad carcelaria profundamente deteriorada, como más de tres décadas cual resulta imposible ocultar. Sobre este fenómeno social, han investigado y escrito abundantemente diferentes estudiosos, tanto en nuestro país, como en otras partes del mundo, de allí la universalidad del conocimiento.

La privación de libertad como máxima imposición de una pena corporal responde a estándares que deben ajustarse, primero, a los principios fundamentales de respeto a los derechos humanos y, segundo, a principios de supremacía constitucional nacional, entre los cuales se encuentra el principio de igualdad ante la ley establecida en el artículo 21 de la Carta Fundamental del año 1999.

En Venezuela existen treinta (30) centros de reclusión a nivel nacional, los cuales están adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y ubicadas en diferentes regiones del país, sin embargo, siete (7) de ellas están situadas en el área metropolitana y en conjunto albergan, aproximadamente, una cuarta parte de toda la población penal del país. Del total de centros de reclusión mencionados, solo uno es un centro de reclusión exclusivamente femenino, los veintinueve (29) centros restantes son para

reclusos del género masculino, aunque en quince (15) de ellos se encuentran anexos femeninos con un bajo número de reclusas (generalmente entre 20-30).

Es de aseverar que, la ubicación física de estas mujeres, en Venezuela está limitada a unidades penales disponibles para que puedan cumplir sus condenas o su prisión preventiva, siendo concentradas en las pocas unidades penales instaladas para mujeres, muchas veces, distante de sus lugares de origen. Este distanciamiento ocasiona un mayor riesgo de abandono familiar y de desenraizamiento.

Al respecto, la evidencia internacional indica que la proximidad de la familia y de la comunidad son factores que estimulan el proceso de reinserción, dado que entregan apoyo y proporcionan seguridad durante el encarcelamiento esto sin dejar de reconocer el mérito para el inicio de estas acciones, sigue evidenciándose cierta debilidad en la voluntad política, la ausencia de un diagnóstico individualizado, sistemático y permanente de esta población.

Pero esta situación no solo se evidencia y tiene repercusiones desde el punto de vista social, sino desde el punto de vista de las políticas de Estado en materia penitenciaria, pues como un buen pater de familia tiene la responsabilidad de garantizar celeridad procesal, así como el respeto a los derechos humanos y en fin velar por las garantías constitucionales establecidas en el artículo 272 del Texto fundamental y en el Código Orgánico Penitenciario venezolano en concordancia con los pactos y convenios que en materia de Derechos Humanos ha suscrito la República.

En consecuencia, existen una serie de preceptos legales tanto a nivel nacional como internacional que se basan en la premisa de asegurar el mejor trato que debe dárseles a las personas privadas de libertad, sin embargo al presentarse todo este entramado de situaciones se evidencia que sólo se está sobre una estructura burocrática, que en nada favorece a este especial y vulnerable grupo de la población venezolana con tantas carencias y peor aún, que durante su permanencia en estos centros reciben un trato cruel e inhumano aunado a que no hay ninguna garantía de reinserción social de las mismas. Es debido a tales circunstancias que vivencian los centros de reclusión destinados a la población femenina en Venezuela que se trazan los propósitos del presente estudio.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La investigación se fundamenta en la teoría feminista planteada por Cobo, (2020), basada en un marco de interpretación de la realidad que visibiliza el género como una estructura de poder. La teoría feminista trata de hacer emerger las estructuras y mecanismos ideológicos que reproducen la discriminación y exclusión de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad.

En el estudio, la utilización de esta teoría permite analizar las instituciones penitenciarias como una de esas estructuras sociales generadoras de desigualdad y en la que los varones continúan ocupando una posición hegemónica, marcando por tanto el modelo «pretendidamente universal» de construcción de esta institución.

Sin embargo, en nuestro enfoque debemos tener también presente que la teoría feminista se inscribe en el marco de las teorías críticas de la sociedad lo que se traduce en que, además de conceptualizar la realidad y poner al descubierto los elementos de subordinación y desventaja social que privan de recursos y derechos la vida de las mujeres, esto es, realizar un diagnóstico crítico de la realidad, se vincula también con la acción política. Debemos tener presente que “estas teorías se caracterizan por su dimensión normativa: no se conforman con explicar la realidad, proponen también su transformación. Por eso, desembocan en una teoría del cambio Social” (Cobo, 2020).

METODOLOGÍA

La investigadora para cumplir los propósitos trazados en el estudio se ubicó metodológicamente en el paradigma interpretativo desde el enfoque cualitativo, siguiendo el criterio de Martínez, (2006), quien define la metodología cualitativa como:

El estudio de un todo integrado que constituye una unidad de análisis y que algo, sea lo que sea es estudiada..., aunque también se podría estudiar una cualidad específica, siempre que se tengan en cuenta los nexos y relaciones que tienen con el todo, o sea cuales contribuyen a darle su significación propia” (p. 175)

Desde este punto de vista, el enfoque cualitativo reclama nuevos estilos y elementos de análisis que conducen a una investigación social, ya que aquí se da la interacción entre

objeto y sujeto centrada en una comprensión holística; es decir, porque a su modo de ver las cosas las aprecian en su totalidad, como un todo, sin reducirlos a sus partes integrantes. Describe los fenómenos de manera global en sus contextos naturales, aceptando el escenario complejo que encuentra y la totalidad como elementos básicos.

En igual sentido, la investigadora consecuente con el enfoque y el paradigma seleccionado asumió el método fenomenológico – hermenéutico, con el cual, se devela la realidad de los hechos. Se caracterizó por la configuración de un cuerpo epistémico acerca de centros de reclusión destinados a la población femenina en Venezuela.

En este sentido, Sandín (2003) expresa “un estudio fenomenológico describe el significado de las experiencias vividas por una persona o grupo de personas acerca de un fenómeno” (p.151). De allí, los significados emergieron, no como un punto de vista objetivo, sino como una configuración de los diversos significados que las personas dan a esa realidad, considerando el escenario y la circunstancia sociopolítica en la cual esté inmerso el fenómeno.

Para apropiarse de la información que requería la investigadora selecciona la entrevista, siguiendo el criterio Tamayo (2008), quien afirma que “es la relación establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de los individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales” (p.123).

El tipo de entrevista seleccionada, es la semiestructurada, la cual según Sabino (2000), se define como “aquella en que existe un margen más o menos grande de libertad para formular las preguntas y las respuestas” (p. 18). Esta técnica facilitó la obtención de información para generar un constructo teórico. Mientras que, para analizar la información, se llevan a la práctica las siguientes técnicas de análisis de información, como son: la categorización, la estructuración, la contrastación, la triangulación y la teorización.

Siguiendo la idea de las investigaciones orientadas por el paradigma emergente, a los individuos que aportarán la información para desarrollar el estudio se les denominan actores sociales, en este estudio se tomaron como actores sociales mediante la selección intencional, a cinco (5) personas (directores) relacionadas con la estructura organizativa del Ministerio de los Servicios Penitenciarios, ubicados en la capital del país. Todos estos

individuos están relacionados con los centros penitenciarios estudiados los cuales mediante sus aportes permitieron desarrollar esta investigación.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En esta oportunidad se estableció la interpretación de la información obtenida por los informantes clave según la realidad y el contexto donde se desenvuelven, permitiendo descubrir los aportes relevantes de cada uno, como resultado de las categorías surgidas en la presente investigación, se interpretaron cada una de las respuestas dadas por los versionantes durante las entrevistas del cual emergieron diversas categorías que sirvieron para configurar el constructo teórico que se tenía previsto como resultado teleológico de la investigación.

CONCLUSIONES

Después del recorrido investigativo antes realizado y de analizar los resultados obtenidos, la teorización lleva a concluir señalando que existe una gestión incorrecta de la administración ministerial, policial y penal, que se concreta en la implementación de políticas incorrectas y centros de reclusión preventiva en el control del suministros de insumos médicos, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el observatorio venezolano para los centros de reclusión carcelaria se puede extrapolar hacia la comunidad femenina, la cual, se observan para luego relevar los atributos que singularizan a las mujeres privadas de libertad y que son tomados en cuenta en programas de reinserción que fomenten la reducción de la reincidencia delictiva de forma eficiente.

REFERENCIAS

- Cobo R. (2020). Breve diccionario de feminismo. [Brief dictionary of feminism]. Madrid: Editorial Catarata. 310 pp. ISBN: 978-84-1352-002-5.
- Gadamer, H. (2001). Verdad y método, 9ª ed., Madrid, Ediciones Sígueme.
- Martínez, M. (2006). Ciencia y arte en la metodología investigativa. México: Trillas.
- Rivera, R. (2000) Las nulidades en el Derecho Civil y Procesal: Nulidades Absolutas

- relativas. Efectos: Anulación y Reposición. Caracas: Ediciones Jurídicas J. Santa Ana.
- Sabino C. (2000). El Proceso De Investigación. Ed. Panapo, Caracas, Publicado también por Ed. Panamericana, Bogotá, y Ed. Lumen, Buenos Aires.
- Sandín, E. (2003). Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones. Madrid. Mc Graw and Hill Interamericana de España.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y Procedimientos para Desarrollar la Teoría Fundamentada. Universidad de Antioquía: Colombia.
- Tamayo, M. (2008). El proceso de la Investigación Científica. México: Editorial Limusa. S.A. 3era. Edición.